

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 2 de junio de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/302/PEF/346/2015, RESPECTO DE LA DIFUSIÓN DE SUPUESTA PROPAGANDA CALUMNIOSA ATRIBUIBLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN ACATAMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP-386/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ROBERTO LOYOLA VERA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RLV/CG/383/PEF/427/2015, POR LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE LOS CALUMNIA, PAUTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día 2 de junio de 2015, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Secretario Técnico de la citada Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio a la Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias; solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales José Roberto Ruiz Saldaña, Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Galindo Centeno, por lo que declaró existente quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día constaba de dos puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se consultara si se aprobaba el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del proyecto que se puso a consideración de la Comisión.

Mtro. Carlos Ferrer: Expuso que el 1 de junio de 2015 se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral vía correo electrónico, la cédula de notificación y sentencia requerida al recurso de revisión SUP-REP-386/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Acuerdo 150/2015 dictado por esta Comisión el 24 de mayo del año en curso, en la cual determinó que existen razones jurídicas suficientes para declarar fundados los agravios hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional respecto de los promocionales pautados por el Partido de la Revolución Democrática difundidos tanto en radio como en televisión denominados "Diputados Tabasco", al considerar contienen elementos calumniosos rebasando los límites de la libertad de expresión en perjuicio de los candidatos a diputados del Partido Revolucionario Institucional.

La Sala Superior resolvió revocar el Acuerdo en cita, para el efecto de declarar procedente la medida cautelar respecto de cualquier promocional con contenido similar o idéntico a los denunciados, difundidos en radio y televisión o de aquellos que estén en proceso inminente de salir al aire, así como ordenar al partido político denunciado que se abstenga de pautar cualquier promocional en radio y televisión con contenido similar o idéntico a los que se han considerado rebasa los límites constitucionales. En

el Proyecto de Acuerdo se propone declarar procedente la adopción de medida cautelar solicitada por el Partido Revolucionario Institucional respecto de los promocionales difundidos en radio como en televisión denominados Diputados Tabasco, pautados por el Partido de la Revolución Democrática, los cuales de acuerdo con la información proporcionada el día de sesión por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos estaban pautados para el periodo del 24 de mayo al 3 de junio del actual año.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración de los Consejeros el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela Herrera: Indicó que mejoró el proyecto con el requerimiento de la información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, finalmente la información que se tenía era de que la última transmisión había sido supuestamente, el 28 de mayo del 2015, ahora la propia Dirección informa que estos promocionales de radio y televisión están pautados y la última transmisión sería el 3 de junio del 2015; hay que reconocer que se requirió a la Dirección de Prerrogativas para que informara a Unidad Técnica de lo Contencioso si había algún otro promocional que tuviera algún contenido similar a éstos, falta que informe acerca de esta situación; con toda esta información que se tiene, sí procedería retomar lo que decían los puntos resolutive del proyecto anterior, que se declara procedente la adopción de medidas cautelares en relación con la difusión de los promocionales de radio y televisión Diputados Tabasco, pautado por el PRD; propuso agregar, *“así como respecto de cualquier promocional con contenido similar o idéntico a los que han sido analizados que se difunde en radio y televisión, y que no puede volver a pautar una promocional que tenga un contenido similar al que ya se está ordenando suspender; cuestionó que la información proporcionada por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cuanto al primer requerimiento, contestó que estos promocionales, inició la transmisión 24 de mayo de 2015 y última transmisión, el 28 de mayo de 2015, y cuando se le hace el requerimiento en relación con, si se están transmitiendo esos spots o no, manda el mismo oficio de transmisión y aquí en el oficio de transmisión pues no tenía fecha; hay que revisar, porque como Comisión y la Unidad Técnica se basa en la información que da la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos; si esa área no está poniendo atención en la información que da, puede ocasionar algún problema; sugirió que se retomen los puntos resolutive del anterior proyecto, porque, se estaría completando, porque la duda que expresaba antes era en relación con esos promocionales, pues con la información que entonces había no se tenía certeza de si se estaban transmitiendo.*

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Expresó estar de acuerdo y acompañar el sentido del proyecto, con las constancias que obran en el expediente; señaló que entiende que la orden a las concesionarias es en términos del punto de acuerdo quinto, y que la obligación para el partido sería de abstenerse de ordenar cualquier difusión de un material similar o idéntico.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, pues la información proveniente de la Dirección de Prerrogativas, soporta el sentido que se ha propuesto en el anterior proyecto, si bien los resolutivos son los adecuados, con la sugerencia de la Consejera Favela, queda robustecido este proyecto; agregó, en cuanto a la información que proviene de la Dirección, es el segundo asunto en el que da información distinta, incluso, en el caso anterior, estando en la Comisión, se percataron de tal cosa y el sentido del proyecto salió diferente a como se había propuesto, precisamente, por esa información deficiente.

Consejera Electoral Adriana Favela Herrera: Expresó su inquietud de que se estableciera un punto de acuerdo en el que se le notifica a la Sala Superior, el cumplimiento a la ejecutoria dictada por ésta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Pidió se sometiera a votación el proyecto de Acuerdo con las propuestas formuladas.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las propuestas formuladas.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares solicitadas en el Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/302/PEF/346/2015, en acatamiento al recurso de revisión del Procedimiento Especial Sancionador SUP-REP-386/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del segundo de los asuntos enlistados.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 1 de junio de 2015 se recibió escrito signado por el apoderado legal de Roberto Loyola Vera y el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Querétaro, a través del cual denunció al Partido Acción Nacional por la difusión del promocional denominado “Voto Libre Querétaro” versión radio y televisión, por considerar que su contenido los calumniaba. Por tal motivo solicitaron la adopción de medidas cautelares. Al respecto se propone tener por “improcedente” dicha solicitud, en virtud de que desde un óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho del estudio integral del material denunciado, no se pudo estimar como un contenido que rebasará los límites a la libertad de expresión, dado que las frases que lo conformaban vistas en lo individual y en su conjunto, se referían a la postura, opinión, consideración o crítica del partido político denunciado, en torno a la declaración patrimonial del candidato al Gobierno del estado de Querétaro Roberto Loyola Vera, haciendo una crítica respecto de los presuntos precios en los que adquirió diversos inmuebles, lo que no podía considerarse desde una visión previa como imputaciones de hechos o delitos

falsos con impacto en un Proceso Electoral; dicho proyecto establece que el mensaje denunciado cuestionaba la información patrimonial del candidato al gobierno del estado de Querétaro y ponía en duda el precio real de sus propiedades, de ahí que las expresiones utilizadas conllevaban a un planteamiento genérico que por sí mismo no contenía una imputación directa o clara de algún hecho o delito falso, sino que se refería, a la declaración patrimonial del quejoso la cual se encontraba expuesta dada su calidad de candidato, por lo que se determinó improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela Herrera: Consideró que el proyecto está bien porque se habla de que esta persona que está compitiendo para la gubernatura de Querétaro hizo una declaración patrimonial, y reporta que tiene alrededor de 33 propiedades y que todas en conjunto tienen un valor de 11 millones; estimó que este promocional es una especie de mofa, de cuestionamiento en el sentido de cómo va a tener un valor de 33 propiedades en esa cantidad, es lo que resalta el promocional; la imagen que podría preocuparle es donde sale una fotografía al final donde dice *“ni un voto a la corrupción, ni un voto a Loyola”*, cuestionó si corrupción como tal sea un delito, hay corrupción de menores, pero no están hablando de ese tipo de circunstancias, y sería la única imagen que se contiene en el spot que pudiera llamar a la reflexión; además es algo que los medios de comunicación habían reportado en el sentido de que el candidato del PRI en esa entidad federativa había admitido tener 33 propiedades, que en conjunto tienen un valor de 11 millones de pesos; de ahí que el PAN, toma esas circunstancias y lo externa en el promocional, pero que exista una expresión calumniosa donde se le esté imputando un hecho o delito falso pues no, lo que pudiera preocupar es esa imagen donde dice *“ni un voto a la corrupción, ni un voto a Loyola”*, pero forma parte del promocional, no es la imagen principal ni la imagen más destacada y por lo tanto, consideró que no se puede llegar a concluir que existe calumnia.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: En relación a la inquietud de la Consejera Favela, expuso que la simple palabra o frase de corrupción existente en el spot denunciado, de acuerdo a los criterios establecidos de manera reiterada por la Sala Superior, no podía ser considerada como una imputación o un ilícito de calumnia, aun cuando en anteriores asuntos ella así lo llegó a considerar. Solicitó tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/RLV/CG/383/PEF/427/2015, en el sentido de declararla improcedente.

MINUTA INE/CQyD/87ExtU/2015

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Habiéndose agotado los asuntos listados en el orden del día, dió por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**